ASAMBLEA LEGIS! Documento Microfilmado

ORGANO DEL

AÑO XXXVII

2

\*

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de Septiembre de 1940

NUMERO 8359

#### \_\_\_ CONTENIDO \_\_\_\_

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución 249 de 20 de agresto de 1949, confirmando la Resolución Nº 215 de 15 de agosto de 1940, de esa misma Sverstaria. Resolución 250 de 30 de agosto de 1940, confirmando la Resolución Nº 58-A, de 9 de agosto de 1940.

SECRETARIA DE TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIAS

Escación de Comercio e industrias

Sección de Comercio e industrias

esolución 35 de 15 de agosto de 1949, resolviendo consulta del Sr
Ernesto Rodaniche.

Resolución 35

Resolución 6058 de 16 de agosto de 1943, registrando marca de fú-

brien a favor de Ulrici Medicine Co., (no., y se le expide el cer (Tienda Nº 336), de registro de marca de fabrica. Resolución 6660 de 16 do agusto de 1930, registrando marca de fábri-ca a favor de Recelaras Piles Ltd., y se lexepide el crifficado Nº 2363, de registro de marca de fábrica.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos

# Secretaría de Hacienda y Tesoro

# CONFIRMASE RESOLUCION

# RESOLUCION NUMERO 249

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 249.—Panamá, Agosto 30 de 1940.

El señor Alvin Bletterman, a nombre de la Panama Radio Corporation, ha pedido a este despacho la reconsideración de lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Resolución Nº 215, de 15 de los corrientes, al ordenar el decomiso definitivo de la Encomienda Postal Nº 115 y la imposición a la Panamá Radio Corporation de una multa de B. 100.00.

El punto esencial en la reconsideración pedida estriba en determinar si se trata, en relación a los artículos decomisados, de anuncios que imilan monedas ó si son, sencillamente, discos de metal para ser usados en las máquinas eléctricas de música distribuídas en diversos lugares de esta ciudad.

Nada de particular tiene que sea este último Il propósito de la mencionada empresa al importar esas imitaciones pero, por otra parte, no escapa al criterio de la Secretaria que, de aceptar esa teoría sin restricciones el resultado inmediato sería otro, pues es un hecho cierto que resultaría muy fácil para una persona inescrupulosa, el día que por alguna circunstaucia los eperadores de esas cajas de música decidieran dar varias de tales imitaciones a cambio de cinco centavos, guardar aquellas y hacerlas pasar, mas apariencia, el peso, el grosor y el diámetro de esesa confusión entre la generalidad de las personas.

En estas circunstancias es indudable que el aforo decretado originalmente por la Administración Postal de Aduana y aceptado por este Despacho, al inciso a) del artículo 18 del Arancel de Importación vigente, es del todo correcto

y, por ende, procede tanto el comiso como la sanción impuesta.

Por ello,

#### SE RESUELVE:

Confírmese en todas sus partes la Resolución Nº 215, de 15 de Agosto de 1940, dictada por órgano de este Despacho.

Ordénese la devolución de la suma que en concepto del impuesto de introducción hubiese pagado la Panama Radio Corporation sobre la Encomienda Postal Nº 115, ya mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

#### AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

#### NIEGASE SOLICITUD

### RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.-Resolución número 250.-Panamá, Agosto 30 de 1940.

El señor Paul C. Hurst ha apelado de la Resolución Nº 58-A, de 9 de los corrientes, dictada por la Administración General de ReRntas Internas, que a continuación se copia:

"Por medio de memorial fechado el 6 de Agosto en curso, Paul C. Hurst solicitó se le concecantina para el "Club Los Caballeros de Colén". diera el correspondiente permiso para abrir una

Sinembargo, conforme consta en el informe en la casa  $N^\circ$  32 de la Calle 5a, de esta ciudad. tarde, por monedas americanas de níquel. La rendido por el Inspector Seccional Jorge M., comisionado al efecto, a un costado de la referida tas imitaciones serían cualidades que proveerían casa funciona la Escuela Panamá de Varones y al frente funciona el internado de señoritas de la misma Escuela, dentro de un radio de cien (100) metros del lugar donde se deseaba establecer le cantina.

Como la situación de la misma está dentro del radio a que se contrae el artículo 3o de la Ley 35 de 1919,

#### SE RESHELVE:

Negar la solicitud hecha por el señor Paul C., Hurst, para establecer una cantina en la casa  $N^{\circ}$  32 de la Calle 5a, de esta ciudad."

El señor Hurst explica en su memorial de apelación que la seriedad de la Institución que representa es suficiente respaldo para garantizar que el orden se guardará en dicha cantina y que ésta sólo abrirá sus puertas durante la nuche.

Sinembargo, tal como se expusiera en detalle en la Resolución  $N^{\circ}$  33 de 1940, la Ley 35 de 1919 es terminante a este respecto y, en tales circunstancias, a este Despacho no le queda etra alternativa que hacerla cumplir.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Confírmese en todas sus partes la Resolución apelada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

# Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

# RESULLVESE CONSULTA

### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio.—Resolución número 35—Panamá. Agosto 16 de 1940.

En escrito fechado el 12 del mes que cursa. manifiesta el señor Ernesto Rodaniche, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-13603, que se ocupa exclusivamente de administrar casas y de cobrar los alquieres correspondientes, sin ejercer ninguna otra actividad que implique la compra o venta de especies comerciables, y que en tal virtud consulta si está o no obligado a obtener la patente comercial de que trata la Ley 74 de 1938.

Para resolver la consulta del memorialista, se considera que según el artículo 1º de la mencionada Ley, para ejercer el comercio o la explotación de cualquier industria se requiere poseer patente comercial que será expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, y que el artículo 2º del Código de Comercio al establecer detalladamente los que deben considerarse actos de comercio referente al tráfico mercantil, no incluye como tales el cobro de alquileres de casas ni la administración de éstas, y en consecuencia,

#### SE RESUELVE:

Dígase al señor Ernesto Rodaniche, que no está obligado a obtener patente comercial, para la prestación de los servicios a que se refiere en

su memorial antes citado. Comuníquese y publíquese.

#### AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

# REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESOLUCION NUMERO 6058

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6508.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "Ulrici Medicine Company, Inc.". organizada bajo las leyes del Estado de New York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usapara amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tratamiento de la indigestión crónica, diarrea biliosa, biliosidad, sudores fríos, congestiones, estrenimiento, dispepsia, fatiga, hepatitis, mal del hígado, palidez, debilidad o cualquier otro padecimiento o condición patológica análoga, similar o relacionada.

La narca consiste en la palabra "Doradil", y se aplica sobre envases que contengan el producto, o en la forma que los dueños estimen convenientes sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Tentendo en cuenta que en esta solicitud se han l'enado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

#### SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a saívo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad demominada "Ulrici Medicine Company, Inc.", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con demicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publiquese.

# AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industriasc,

E. MENDEZ.

Bajo el Nº 3361 se expidió el correspondiente certificado

CERTIFICADO NUMERO 3361 de revistro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto. 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD Primer Designado, Encargado del Poder

# Ejecutivo,

HACE SABER: Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la ofi cina respectiva, en virtud de la Resolución número 6558, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ulrici Medicine Company, Inc., Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para el tratamiento de la indigestión crónica, diarrea biliosa, biliosidad, sudores frios, congestiones, estreñimiento, dispepsia, fatiga, hepatitis. mal del higado, palidez, debilidad o cualquier otro padecimiento o condición patelógica análoga, similiar o relacionada, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde apa-

rece transcrita la correspondiente descripción. La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Abril de 1940, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8254 de la GA-CETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 10.10.

### AUGUSTO S. BOYD.

El Seretario de Trabajo, Comercio e Industriase.

E. MENDEZ.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Doradil", y se aplica sobre envases que contengan el producto, o en la forma que los dueños estimen convenientes sin que en nada afecte su carácter distintivo.

### RESOLUCION NUMERO 6060

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6060.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "Beechams Pills, Limited", organizada conforme a la sleves de Inglaterra, con oficinas en Calle Westfield, St. Helens, Lancashire, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pildoras para uso humano.

Consiste la marca en la frasc "Pildoras de Beacham", que es fijada o aplicada sobre los paquetes, envases, cajas, etc., que contienen el producteo, o en cualquier otra forma que los dueños estifen conveniente.

- Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

## SE RESUELVE:

Regiskrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo pourá usur en esta República la sociedad denominada "Bee-

chams Pills, Limited", organizada conforme las leyes de Inglaterra, con oficinas en Calle Westfild, St. Helens, Lancashire, Inglaterra.

Expídase el certificado respectivo, y archivese el expediente. Publiquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el Nº 3363 se expidió el correspondiente cecráficado.

CERTIFICADO NUMERO 3363 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6060, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Beechams Pills Limited, con oficinas en Calle Westfield. St. Helens, Lancashire. Inglaterra, para ampara y distinguir en el comercio píldoras para uso hhumano, de cuya marca va un ejemplir adherido a este pilevo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registre fué presentada el día 16 de Abril de 1940, en la forma determinada por la lev. publicada en el número 8257 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Abril de 1940.

Panamá, Agosto 16 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo. Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la frase "Píldoras de Beecham", que es fijada o aplicada sobre los paquetes, envases, cajas, etc., que contienen el producto o en cualquier otra forma que los dueños estimen conveniente.

# RELACION

de las Facturas Cansulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 653 Sentiembre 6 de 1940.

David M. Sasso, sal granulada efervescente, jarabe y tónico medicinal, 10 bultos, por vapor Musa, de Nueva York por

The Star y Herald Co., almohadillas do fieltro, papel engomado, etc., 2

147.50

|     |   |                                 | The state of the s |         |
|-----|---|---------------------------------|--|---------|
|     | GACETA OFICIAL<br>Se publica todos los días hábiles (a excepción de                                       | ol Cabada)                      | Cía. Panameña de Alimentos Lac-<br>tcos, chocolates, quesos, material de   |         |
|     | DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES  | CE DESCRICE                     | propaganda, 23 bultos, por vapor Sartha, de Londres, por   | 216.35  |
|     | MR 618 61- mar for for acting   |                                 | Cía. Panameña de Alimentos Lac-  |         |
|     | SUBSCRIPCION MENSUAL<br>En la República de Panamá: B. 1.00-Para el est                                    | erios: 1.28                     | teos, lactógeno, leche en polvo, choco-<br>late, etc., 375 bultos, por vapor Cris-   | *       |
|     | SUBSCRIPCION ANUAL En la República de Panamá: B. 9.00Para el extranje Valor del número "atrasado: B. 0.10 | ero; A. 12.00                   | tóbal, de Nueva York, por M. T. Yoshida & Cía., polvos denta-  | 2291.76 |
|     | OFICINA: ADMINISTRAC  | CION                            | les, pasta, jabón de afeitarse, etc., 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva   |         |
|     | Calle 11 Oeste, Nº 2—Tel. 1964J. Jefé de la Sección d<br>Apartado de Correo: Nº 187 la Sría de Hacian     | le lugtesos de<br>ida y Tesoro. | York, por  | 143.48  |
|     |   |                                 | Pan-American Orange Crush, uvas, peras, manzanas, fresas, 212 bultos,  |         |
| . n | bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por  | 92.36                           | por vapor California Express, de San   |         |
|     | C. D. Calenkerrs, peras, manzanas,  | 02.33                           | Francisco, por Pan-American Orange Crush, apios,   | 354.55  |
|     | uvas, 135 bultos, por vapor California<br>Expres, de San Francisco, por                                   | 152.98                          | tomates, papas, cobollas frescas, 70   |         |
|     | Editorial La Moderna, metal de li-  | 102.00                          | bultos, por vapor California Express,  | 97 50   |
|     | notipo, 6 bultos, por vapor Samaria.  | CT 1 01                         | de Sa <sub>A</sub> Francisco, por Fox Films S. A., películas cinema-   | 87.50   |
|     | de Liverpool, por   | 654.04                          | tográficas impresas, 2 bultos por va-  |         |
|     | imprenta, 2 bultos, por vapor Conte-  |                                 | por Doros, de Curacao N. W. I., por<br>Fox Films S. A., carteles, libros de  | 470.00  |
|     | tessa, de Nuevo Orleans, por Almacenes Grebien y Martinz, puer-   | 102.60                          | erg., heraldos, etc., 2 bultos, por va-  |         |
|     | tas y ventanas, 8 bultos, por vapor   |                                 | por Plátano, de Nueva York, por Moises Karen, camisas de algodón,  | 104.20  |
|     | California Express, de San Francisco, por   | 263.32                          | 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nue-   |         |
|     | Almacenes Grebien y Martinz, puer-  | 200.02                          | va York, por   | 161.00  |
|     | tas, ventanas, material para puertas,   |                                 | Yee Hop & Co., camisas de algo-<br>dón y seda artificial, 1 bulto, por va-   |         |
|     | 11 buitos, por vapor California Ex-<br>pres, de California, por   | 253.36                          | por Sta Clara, de Nueva York, por  | 90 98   |
|     | B. L. Levy, goma para mascar, 42  | 200.00                          | Yee Hop & Co., mantadril de algo-<br>dón. 4 bultos, por vapor Cefalu, de   |         |
|     | bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva<br>York, por  | 916.12                          | Nuevo Orleans, por   | 175.00  |
|     | Materiales y Compras. Hacienda v  | 310.12                          | inc. The Office Service Co., papel   |         |
|     | Tesoro, bromuro, hepicoleum, etc., 2<br>bultos, por vapor Panamá, de Nueva                                |                                 | para imprenta, 50 bultos, por vapor<br>Sta. Clara, de Nueva York, por  | 452.95  |
|     | York, por   | 84.90                           | John de Haseth Inc., servilletas, sa-  | 192.00  |
|     | Yai Ka Hing Hnos., harina de trigo.   |                                 | cos de algodón delantales, etc., 2 bul-<br>tos, por vapor Cristóbal, de Nueva  |         |
|     | 30 bultes, por vapor La Perla, de Nuevo Orleans, por  | 43.95                           | York, por  | 126.92  |
|     | Y. Amano & Co., tenedores, cuchi-   |                                 | Leon Nahmad & Co., tejidos de seda<br>artificia. 2 bultos, por vapor Panamá,   |         |
|     | llos, cubiertos, etc., 2 bultos, por va-<br>por Plátano, de Nueva York, por                               | 133.00                          | de Nueva York, por   | 392.46  |
|     | Electric Service Co., puerta para re-   |                                 | Leon Nahmad & Co., tejidos de al-<br>podón, 3 bultos, por vapor Cristóbal,   |         |
|     | frigeradora. I bulto, por vapor Cris-<br>tóbal, de Nueva York, por  | 42.16                           | de Nueva York, por   | 667.96  |
|     | Manuel Preciado, metasilia elixir   | 12.10                           | Kito Chen, jabón de tocador, 17 bul-<br>tos, por vapor Musa, de Nueva York,  |         |
|     | de tiamina, etc., 1 bulto, por vapor Sta.<br>Clara, de Nueva York, por                                    | 83.82                           | por  | 94.77   |
|     | Carles de la Guardia, accesorios y  | O0.02                           | Ellesto Yee, blocs de madera nara  | 01.1.   |
|     | aparatos "Phileo", 51 bultos, nor va-   |                                 | tacones. 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por   | 109.05  |
|     | por Musa, de Nueva York, por<br>Nagao & Co., cubiertos de acero y   | 690.18                          | Radio Pictures of Panama Inc. no.  | 100.00  |
|     | niquelanos, 1 bulto, por vapor Plátano.   |                                 | lículas de cine, 2 bultos, por vapor San<br>Fablo, de Relice, por  |         |
|     | de Nueva York, por  | 93.60                           | terebien & Martinz, sacaclavos no  | 200.00  |
|     | Clay Products Co., repuestos para<br>bombas, 1 bulto. por vapor Plátano,                                  |                                 | Sadoros, bisagras, tiradores, 19 bultos  |         |
|     | de Nueva York, por  | 57.30                           | por vapor Cristóbal, de Nueva York,  | 000.00  |
|     | Grebien & Martinz, puertas, venta-  |                                 | K. Menendez, cemento limido novo   | 329.90  |
|     | nas de madera, etc., 91 bultos, por va-<br>por California Expres, de Washing-                             |                                 | Pegal, 2 Dullos, por vapor San Matan   |         |
|     | ton, por  | 1079 93                         | de Nuero Orleans, por<br>Francisco Amuy Co., harina de tri-  | 52.80   |
|     | Panama Kennel Club, galgos de ca-<br>rrera. 2 bultos, por vapor Ulua, de                                  |                                 | 29, 9 / Dullos, Dor vanor Cristahol a.   |         |
|     | Nuevo Orleans, por  | 80.00                           | Trucks IDIA, DOP   | 97.00   |
|     |   |                                 | Francisco Amuy Co., levadura en  |         |
|     |   |                                 |  |         |

|    | GACETA OFICIAL, M                        | ARTES, 2                                     | 24 DE SEPTIEMBRE DE 1940                  | D)       |
|----|--|--|---|----------|
|    | nolvo 97 hulton non room Cittle 1        | and a second of the desiration of the second | Danama da Niverra                         |          |
|    | polyo, 27 bultos, por vapor Cristóbal,   |  | tos, por vapor Panamá, de Nueva           | 226.73   |
|    | de Nueva York, por                       | 39.43  | York, por                                 | 240.10   |
|    | Mfg. Mario Preciado & Cía., presi-       |  | A. Ferrer & Cia., aceite de linaza.       |          |
|    | llas de acero, chinces, ojetes, etc., 7  |  | añilina, carmín, etc., 23 bultos, por     | 971 99   |
|    | bultos, por vapor Plátano, de Nueva      |  | vapor Cristóbal, de Nueva York, por       | 371.83   |
|    | York, por                                | 265.83                                       | lcaza & Cía. Ltd., mezcladora para        |          |
| ٠. | T. G. Duque, artículos de metal, pla-    | a a  | Hoques y sus accesorios, 10 bultos, por   | 0.000 00 |
|    | ca de madera, etc., 3 bultos, por vapor  |  | vapor Sta. Clara, de Nueva York, por      | 3520.00  |
|    | Cristóbal, de Nueva York, por            | 82.10  | Shung Cheung & Cia., sal de higue-        |          |
|    | Talleres Gráficos, aceitunas, 60 bul-    |  | ra, mostaza, salsa, etc., 90 bultos,      |          |
|    | tos, por vapor Cristóbal, de Nueva       |  | por vapor Eastern Star, de Londres.       |          |
|    | York, per                                | 229.00                                       | por                                       | 360.98   |
|    | Sección de Caminos, niveladora de        |  | Peicher, Kardosky y Guitis, mante-        |          |
|    | camines, 1 buito, por vapor Cristóbal,   |  | lería de algodón, telas de seda, etc., 13 |          |
|    | de Nueva York, por                       | 4975.00                                      | bultos, por vapor Sagami Maru, de         |          |
|    | Sección de Caminos, niveladora de        |  | Shanghai, por                             | 1815.89  |
|    | caminos motor, 2 bultos, por vapor       |  | Sander & Fischer, cola de perlas,         |          |
|    | Sta. Teresa, de Washington, por          | 5102.00                                      | goma laca, planchas, etc., 8 bultos,      |          |
|    | Irving Solovey, pantallas para ca-       | 0.00.00                                      | por vapor Plátano, de Nueva York,         |          |
|    | nones anti-areos (juguetes), 1 bulto,    |  | por                                       | 374.14   |
|    | por var or Sta. Teresa, de Nueva York,   |  | Henriquez Co., vinos, pOorto, Je-         | 0.1.1.   |
|    |  | 27.00  | men Massatel Sautanno 25 bulton por       |          |
|    | por                                      | 21.00  | rez, Mescatel, Sauterne, 35 bultos, por   |          |
|    | Siegfriend Wegener, vitavosa, acei-      |  | vapor California Exp., de San Fran-       | 311 00   |
|    | te mineral, tabletas rayolex, 3 bultos,  |  | cisco, por.                               | 114.80   |
|    | por vapor Sta. Clara, de Nueva York,     | 1.00.01                                      | José Gateno e Hijos, telas de algo-       |          |
|    | por                                      | 143.01                                       | dón, tules de rayón bordados, 2 bul-      |          |
|    | Gervasio García, radios y repuestos,     |  | tos, por vapor Plátano, de Nueva          |          |
|    | agujas para fonógrafos, 4 bultos, por    |  | York, por                                 | 207.15   |
|    | vapor Cristóbal, de Nueva York, por      | 209.34                                       | Hospital Panamá, vendajes, basti-         |          |
|    | Lee Yuk Ming Hnos., abono de cás-        |  | dor, tela adhesiva, etc., 6 bultos, por   |          |
|    | caras de camarones, 40 bultos, por va-   |  | vapor Sta. Clara, de Nueva York, por      | 459.50   |
|    | por Cefalu, de Nueva Orleans, por        | 63.06  | Boyd Bros Inc., sapuntas, plumas          |          |
|    | Pedro Chaluja, géneros de algodón,       |  | de fuentes, papel, etc., 2 bultos, por    |          |
|    | 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nue-    |  | vapor Cristóbal, de Nueva York, por       | 161.42   |
|    | va York, por                             | 172.21                                       | Antonio Fong, sopas de tomates,           |          |
|    | F. Harnamsingh & Co., payamas,           | 1,5,5,                                       | jugo de tomates, 80 bultos, por vapor     |          |
|    |  |  | Cristóbal, de Nueva York, por             | 241.00   |
|    | blusas, batas de seda, etc., 2 bultos,   |  | Antonio Fong, confites, 2 bultos,         |          |
|    | por vapor President Coolidge, de         | 700 T  |   |          |
|    | Shanghai, por                            | 629.11                                       | por vapor Cristóbal, de Nueva York,       | 96 60    |
|    | Leon Nahmad Co., medias de seda          |  | por                                       | 26.88    |
|    | con mezcla de algodón, 2 bultos, por     |  | Antonio Fong, aceitunas, pastas de        |          |
|    | vapor Cristóbal, de Nueva York, por      | 228.90                                       | hacer sopas, etc., 12 bultos, por vapor   | ma am    |
|    | Gerardo Garrudo, cigarros, 1 bulto,      |  | Musa, de Hamilton, por                    | 73.37    |
|    | por vapor Sta. Teresa, de Nueva York,    |  | Antonio Fong. spaguetti, galletas,        |          |
|    | por                                      | 136.00                                       | 8 bultas, por vapor Musa, de Toronto      |          |
|    | Star y Herald Co., plomo para ti-        |  | Canadá, por                               | 28.14    |
|    | pos, 100 bultos, por vapor Cristóbal.    |  | Talleres Gráficos, tarjetas y sobres      |          |
|    | de Nueva York, por                       | 671.38                                       | de felicitación. I bulto, por vapor       |          |
|    | Heurtematte, tejidos de seda arti-       |  | Cristóbai, de Nueva York, por             | 28.69    |
|    | ficial, 1 bulto, por vapor Musa, de      |  | Luis E. Uribe, manteca vegetal, 16        |          |
|    | Nueva York, por                          | 101.06                                       | tultos, por vapor Plátano, de Nueva       |          |
|    | A. Ferrer Co., preparación de wam-       |  | York, por                                 | 144.50   |
|    | pole, 16 bultos, por vapor Plátano, de   |  | Wilcox Mercantile Agencies, made-         |          |
|    | Nueva York, por                          | 250 92                                       | ra de nino, 602 bultos, por vapor Car-    |          |
|    | Joaquín Ruiz Alvarez, pastillas lu-      | 200.02                                       | donia, de Nuevo Orleans, por              | 74463    |
|    |  |  | Luis Sanchez e Hijos, harina de           | 1221.00  |
|    | dens para la tos, polvos, etc., 30 bui-  |  |   |          |
|    | tos, per vapor Cristóbal, de Nueva       | 511 97                                       | trigo, 30 bultos, por vapor La Perla.     | 40.0=    |
|    | York, por                                | 511.37                                       | de Nuevo Orleans, por                     | 43.95    |
|    | Joaquin Ruiz Alvarez, aceite anti-       |  | Wilcox Mercantile Agencies, bisa-         |          |
|    | septice crema para afeitar, etc., 8      |  | gras de acero, 9 bultos, por vapor        |          |
|    | bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva   |  | Cristóbal, de Nueva York, por             | 141.45   |
|    | York, por                                | 173.36                                       | Fidunque Bros & Sons, cebollas, pa-       |          |
|    | Man Sing y Co., jabón de tocador,        |  | pas, becalao, 345 bultos, por vapor       |          |
|    | polyos de talco, pasta, etc., 24 bultos. |  | Cristóbal, de Nueva York, por             | 570 00   |
|    | por vapor Cristóbal, de Nueva York,      |  |   | 572.00   |
|    | por vapor Cristobas, de ivaeva Tork,     | 201.01                                       | A. Ferrer & Cia., sal hepática, pas-      |          |
|    | · ·                                      | - V4.VI                                      | ta dentrifica, crema, etc., 6 bultos,     |          |
|    | Heurtematte & Cia. Inc., ropa inte-      |  | por vapor Cristóbal, de Nueva York,       | a=+ =    |
|    | rior de algodón para hombres, 3 bul-     |  | por                                       | 226.78   |
|    |  |  |   |          |

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De San Carlos para Tomás Muñoz.

De Remedios para Gregorio Quijano. De Lajamina para Florencia de León.

De Panamá para Luis A. Cruz.

De ganamá, para Carmen Ginger.

De Panamá, para Faustino Barañano.

De la Mesa, para Wog Wing. Panamá, 16 de Septiembre de 1940.

De David, para Arturo Gómez de Castro.

De Soná, para Cándido Camarena.

De Macaracas, para Alejandra Rodríguez.

De Panamá, para Serafina Vásquez.

# AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas.

# HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá Y en las demás Provincias: en todos los Dis-

tritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

#### EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1308, de esta misma fecha y Notaría. los señores Harry Ward, Edmund Basil Ford y George Keith Ford han constituído una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Servicio Ward y Cía. Ltda. en castellano, y "Ward's Service Co. Ltd." en inglés, con domicilio én la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, y cuyo término de duración es de cinco (5) años, contados a partir de esta misma fecha.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Ha-

rry Ward.

3 vs.--2

Que el capital social es de B/s. 2.200.00, aporstados en la siguiente forma: B/s. 2.100.00, el socio Harry Ward; B/s. 50.00, el socio Edmund Basil Ford, y B/s, 50-00, el socio George Keith Ford.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete novecientos cuarenta (1940).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

# LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

19 Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

#### PREVENCION

Advierto al público, especialmente a los comerciantes e industriales de esta plaza, que he comprado al señor Antonio C. Rodríguez, su fábrica de muebles, aserrío y depósito de maderas labradas y sin labrar, que funcionan y ocupan las siguientes propiedades: parte del patio de la casa número 6 de calle 21 Oeste, de la señorita Nydia Endara; bodega a galera número 4, en calle "Mateo Iturralde", de la "Compañía Espinosa, S. A.", en liquidación; y solar de la señora Balbina Vásquez, distinguida como finca número 2908 de la Provincia de Panamá.

Que quedan comprendidas en dicha venta, todas las máquinas, maquinarias, motores, herramientas, instalaciones eléctricas, depósitos, muebles, mobiliario, enseres, útiles, efectos, existencias de maderas de distintas clases y tamaños, y demás bienes muebles que por cualquier concepto o motivo formen parte de la mentada fábrica de muebles y aserrío de maderas, ya se encuentren dentro o fuera de ella, inclusive también dos trucks y un automóvil de turismo, utilizados en el acarreo, diligencias, funcionamiento, mantenimiento, fabricación y explotación del negocio de compraventa y aserrío de maderas, fabricación de muebles y otras actividades lícitas del mismo negocio, o relacionadas con éste.

Pagamá, Septiembre 3 de 1940.

Amelia Blanco de Rodríguez, Cédula Nº 8-12.137

#### AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Panamá:

Yo, Thomas Daniel McMaster Labrieu, natural de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-5939, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto en Cerro Virgen una mina de oro de filón o no filón que está situada en este Distrito, Correginuiento de Chilibre y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Demro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Miras, y en el momento de la ratificación de (17) días del mes de Septiembre del año de mil este denuncio expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el Registro de dicha mina que desde ahora denomino Juan -y cuya posición— para ser más exacto es la siguiente: comienza en el Palo Limón y el Rio Pe-

luca le hace horqueta.

Esta dividida la mina en tres pertenencias que denomino "Pertenencia Juan  $N^{\circ}$  1", Pertenencia Juan  $N^{\circ}$  2 y "Pertenencia Juan  $N^{\circ}$  3", las cuales alindaré separadamente conforme a la ley.

Acompaño muestra del mineral que de allí he

extraído.

Panamá, 29 de Agosto de 1940.

Presentado personalmente a las cuatro de la tarde del día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casis. Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.-Panamá, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Publiquese el registro en un periódico de la localidad por tre sveces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Mi-

Notifiquese. El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casis.

#### - AVISO -

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales cue se detallan a continuación, las cuales han siddevueltos del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propisdad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente

Inés Grisales, Hotel New York. Panamá.

2 paquetes.

Consignatario.

Fortunado Grisales Mejía Lendoño y Co. Apto. 362, Bogotá, Colombia.

Wilfredo Arcay, Hotel Palace Guatemala City. Rep. de Guatemala.

I paque'e.

S. Pérez Panamá.

2 paquetes.

Beu Dizik. Habana, Cuba.

R. F. Stayles. Antofagasta, Chile. 2 parjuetes. José Lechter, Buenaventura, Colombia. 1 paqueta.

Thil Frisman, Panamá.

1 paquete.

Thil Frisman, Bogotá Colombia.

Nicoli F. Hodunic, P.O. Gdinj Zastrozrisce Dalmacia, Yugoestavie 1 paquete

Diego Chava Conducto de Alejandro Chava, Medellin, Colombia. 1 paquete

ANTONIO PINO R.

Panamá, Agosto 27 de 1940. El Administrador General de Aduanas.

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y el Secretario del Despacho, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Vásquez Muñoz, se ha dictado el siguiente auto, cuya partle resolutiva dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, Junio doce de mil novecientos cuarenta.

VISTOS: .....

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, de acuerdo con los articulos 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, y con la opinión favorable emitida por el señor Agente del Ministerio Público, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Carlos Vásquez Muñoz, desde el día de su defunción ocurrida en Llano Sánchez, Distrito de Aguadulce, el día quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos, Leticia, Alfredo, Gilberto y Carlos Vásquez Herrera, menores de

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él:

Que se dé la tendencia de los bienes dejados por el extinto Carlos Vásquez Muñoz, a la señora Josefa Herrera, madre de los expresados menores; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese - Aquilino Tejeira F. - Arturo Pérez A. Secretario".

Por tauto, se fije el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez.

AQUILING TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

# Agencia Postal de Panama

#### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capita-

Palacio Nacional Presidencia La Merced Escuela N. Pacheco Mercado, Calle 18 Este Calle J. frente a Ancon Avenida Central, La Florida Avenida Central, Paris-Madrid Avenida Central y Calle B, La Concordes Santa Ana, Café Coca Cola Santa Ana, Panazons Calle 16 Oeste, Botica Salazar Avenida A., número 88, Panamá School Calle I., Instituto Nacional El Chorrillo, Limite Avenida del Perú, Registro Civil Avenida del Perú, Calle 25 Avenida del Perú, Calle 88 Avenida Central, Calle K Avenida Central, Calidonia, Calle P Estación del Ferrocarril Estafeta de Calidonia Oficina de Turismo .- Calle H. - Calle des Estud vita

# SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mafiana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al dia: una por la mañana y etta por la tarde, excepto los Domingos por la tarde. REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las \* je la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana. IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas. ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los diaexcepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

# CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Article & todos los días a las 7:80 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana Los domingos, a las 10 de la mañana-

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga em barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las !1 y 30 de la mañana y a las é y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, ica Lones v Justin

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otocues, Ca rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para ence lugares.

# TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Paname vios de Coclé. Los Santos, Herrera y Veraguas, todo-

ios días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 s 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nueve, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Parora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

#### HORAS DE CIERRE DEL COBREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Dias de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES JUEVES Y SABADOS.

Unas y horas de cierre de los Correos;

(Via Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y-JUEVES: Recomendados, 6 y 30-Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Via Kingston) Para Norie y Centro de Colombia, Antil as Mayores, América del Norte y Europa: SABA-DOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Via Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia v Oceania: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recommendatos, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Via Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile Argentina, Urugusy y Paraguay. MARTES y SA BADOS: Recomerdados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y

(Transa lántico) Para Europa, par ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacifico) Para Asia y Cceanía: SABADOS Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximum de tiempo dis-ponible para el despacho de la correspondencia y están de-rerminadas por las del recibo del ferrocarril, de socoter o de los aviores.—No es nosible alterar esas horas caprio de los aviones.—No es posible alterar esas horas capri-chosamente.—La correspondencia que se deposite cumplida el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino po-nor el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO. Agente Postal de Panama 4

#### CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Ptc. Limón. Cartago y San José de Costa Rica, septiembre t. por vapor Cryssen, hasta las \$130 p.m. Para Becas del Toro, septiembre 14, por vapor Sixaola, hasta las

130 p.m. Para Tela. La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por yapor

Syaola, hasta las 11:50 a.m.
Para Puerte Principe y Nueva York, septiembre 14, por vapor Ancon, hasta las 3:50 p.m.
Para Esmera'das. Bahia y Manta, septiembre 14, por vapor Nero,

harts las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogo hasta las 9:30 a.m. Bogotá y Tumaco, ceptiembre 14, por vapor

# PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmenle comunicados para los efectos legales y del servicio

Li Schsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.